

## **ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

### **SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 20 DICIEMBRE 2011**

En Villaquilambre, y siendo las 17:00 hs. del día 20 de diciembre de 2011, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1er Teniente de Alcalde
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.– 2<sup>a</sup> Teniente de Alcalde.
- D. LORENZO CARRO MORROS – 3er Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M<sup>a</sup> FERNANDEZ GARCIA.-4<sup>o</sup> Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 5<sup>o</sup> Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN PASTOR CARRO.- y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.-

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, Ana M<sup>a</sup> García Atienza, Tesorera municipal y D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

#### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2011.**

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2011.

**No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.**

## 2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.

### 2.1.- SUMINISTRO, APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA DE GASOLEO C PARA LA CASA DE CULTURA DE VILLOBISPO.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la por la Concejalía de Infraestructuras, Policía y Protección Civil, encargada también del mantenimiento de edificios municipales, se presenta la siguiente propuesta:

<<Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gasóleo C para diversos edificios municipales, por lo que se ha pedido presupuesto de Gasóleo C para **13400 litros** aproximadamente a las empresas detalladas a continuación, siendo la adjudicataria **González Monar, S.L** por ser la más económica.

PROVEEDOR	IMPORTE DEL LITRO (IVA INCLUIDO)
GASÓLEOS DEL NOROESTE	0,919 €/L
<b>GONZÁLEZ MONAR, S. L</b>	<b>0,869 €/L</b>
PASO HONROSO	0,920 €/L
DISTROL LEON S. L	No los lo facilitó

LUGARES DE DESCARGA	PROPUESTA	LITROS	IMPTE LITRO (CON IVA)	TOTAL IVA	CON
Ayto	NORMAL	700	0,869 €		
Campo de Futbol	NORMAL	456	0,869 €		
CCRB	NORMAL	2000	0,869 €		
CCVQ	NORMAL	667	0,869 €		
Colegio de Villaobispo	JGL	6000	0,869 €		
CCVO	JGL	3501	0,869 €	3.042,37 €	
<b>TOTALES</b>		<b>13.324</b>		<b>3.042,37 €</b>	

Vista la factura N° 01000095 recibida con fecha 02 de Diciembre de 2011 y Registro de Entrada 16288, se hace constar que dicho suministro ha sido recibido correctamente, por lo que cuanta con el V°B del Subencargado Municipal D. Miguel Ángel Díez Juárez.

Visto el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 95 en relación con el artículo 122 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### **Artículo 95. Expediente de contratación en contratos menores.**

1. En los contratos menores definidos en el artículo 122.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 109 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

**Artículo 122. Procedimiento de adjudicación.**

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 95.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.>>

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero:** Aprobar el gasto por un importe total de **3.042,37 €** (IVA incluido) correspondiente al **"Suministro de Gasóleo C para la CCVO"**.

**Segundo:** Adjudicar el **"Suministro de Gasóleo C para la CCVO"** a la empresa **Gasóleos Monar, S. L** con CIF B-24246233, por un importe total de **3.042,37 €** I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

**Tercero:** Reconocer la obligación correspondiente al **"Suministro de Gasóleo C para la CCVO"** mediante la aprobación de la factura n ° **01000095** de fecha 02 de Diciembre de 2011 por importe total de **3.042,37 €** I.V.A. incluido, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, Gasóleos Monar, S. L, con C.I.F. B24246233.

**2.2.- SUMINISTRO, APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA DE GASOLEO C PARA EL COLEGIO DE VILAOBISPO.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la por la Concejalía de Infraestructuras, Policía y Protección Civil, encargada también del mantenimiento de edificios municipales, se presenta la siguiente propuesta:

<<Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gasóleo C para diversos edificios municipales, por lo que se ha pedido presupuesto de Gasóleo C para **13400 litros** aproximadamente a las empresas detalladas a continuación, siendo la adjudicataria **González Monar, S.L** por ser la más económica.

PROVEEDOR	IMPORTE DEL LITRO (IVA INCLUIDO)
GASÓLEOS DEL NOROESTE	0,919 €/L
<b>GONZÁLEZ MONAR, S. L</b>	<b>0,869 €/L</b>
PASO HONROSO	0,920 €/L
DISTROL LEON S. L	No nos lo facilitó

LUGARES DE DESCARGA	PROPUESTA	LITROS	LITRO IVA)	IMPTE (CON	TOTAL CON IVA
Ayto	NORMAL	700	€	0,869	
Futbol	NORMAL	456	€	0,869	
CCRB	NORMAL	2000	€	0,869	
CCVQ	NORMAL	667	€	0,869	
Villaobispo	JGL	6000	€	0,869	5.214,00
CCVO	JGL	3501	€	0,869	
<b>TOTALES</b>		<b>13.324</b>			<b>5.214,00</b>
				€	

Vista la factura N° 01000094 recibida con fecha 02 de Diciembre de 2011 y Registro de Entrada 16289, se hace constar que dicho suministro ha sido recibido correctamente, por lo que cuanta con el V°B del Subencargado Municipal D. Miguel Ángel Diez Juárez.

Visto el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 95 en relación con el artículo 122 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**Artículo 95. Expediente de contratación en contratos menores.**

1. En los contratos menores definidos en el artículo 122.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 109 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

**Artículo 122. Procedimiento de adjudicación.**

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 95.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.>>

**No se producen intervenciones.**

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2011, **SE ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

**Primero:** Aprobar el gasto por un importe total de 5.214,00 € (IVA incluido) correspondiente al "Suministro de Gasóleo C para el Colegio de Villaobispo".

**Segundo:** Adjudicar el "Suministro de Gasóleo C para el Colegio de Villaobispo" a la empresa Gasóleos Monar, S. L con CIF B-24246233, por un importe total de 5.214,00 € I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

**Tercero:** Reconocer la obligación correspondiente al "Suministro de Gasóleo C para el Colegio de Villaobispo" mediante la aprobación de la factura n.º 01000094 de fecha 02 de Diciembre de 2011 por importe total de 5.214,00 € I.V.A. incluido, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, Gasóleos Monar, S. L, con C.I.F. B24246233.

### **3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS**

#### **3.1.- APROBACIÓN PARA INICIAR CORTES DE SUMINISTRO DE AGUA POR IMPAGOS (1<sup>er</sup> Trimestre 2011)**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Servicios.

<<Visto el escrito presentado por la mercantil Aquagest, Promoción Técnica y Financiera de Abastecimiento de Agua S.A, de fecha 01 de Diciembre de 2011 con Registro de Entrada N.º 16.213, en el que se solicita la aprobación por parte del Ayuntamiento antes de proceder a realizar el corte de suministro, de los recibos pendientes de agua y alcantarillado correspondiente al 1<sup>er</sup> trimestre de 2011 (se adjunta listado).

Teniendo en cuenta lo establecido en la ordenanza municipal reguladora del agua, en su art. 23. b se expone lo siguiente:

#### **Artículo 23º.-**

*Se suspenderán los contratos de agua:*

*b) Por disposición del Jefe de los Servicios, cuando el abonado tenga pendiente de satisfacer el importe de obras realizadas, tanto interiores como exteriores, para dotarle de los servicios, falta de pago de una cuota trimestral, o cometa cualquier infracción de este reglamento o de las condiciones de la póliza de su contrato, sin perjuicio de exigirle las indemnizaciones que procedan y las responsabilidades en que según los casos de infracción haya podido incurrir.>>*

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda**

de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Aprobar y Autorizar a la empresa Aquagest, Promoción Técnica y Financiera de Abastecimiento de Agua S.A el inicio de los cortes de suministro de agua por tener pendiente del pago los recibos y agua y alcantarillado correspondiente al 1<sup>er</sup> trimestre de 2011.

**3.2.- SOBRE LA APROBACION, ADJUDICACION Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA PARA EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE RESIDUOS, PAPEL Y ENVASES.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Servicios.

<<Visto el presupuesto Nº Ref-218 VA 11 presentado por la empresa adjudicataria se detalla lo siguiente:

Nº CONTENEDORES	TIPO	LITROS	IMPORTE UNITARIO (Sin IVA)
2	RESIDUOS URBANOS	2.400	1.800 €
2	RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL.	3.000	1.700 €
2	RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES.	3.000	1.700 €

La Factura que se presenta es la que se detalla a continuación:

FACT. Nº	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
11 F/09427/26-	LIMPIEZAS , AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.L	€ 12.272,00	SERVICIOS

Visto que la propuesta cuenta con informe **favorable** de Intervención,

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 95 en relación con el artículo 122 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**Artículo 95. Expediente de contratación en contratos menores.**

1. En los contratos menores definidos en el artículo 122.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 109 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

#### **Artículo 122. Procedimiento de adjudicación.**

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 95.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.>>

#### **No se producen intervenciones.**

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

**Primero:** Aprobar y comprometer el gasto por el importe total de **12.272,00 €** correspondiente al **“suministro de 6 Contenedores distribuidos de la siguiente manera: 2 para recogida de residuos urbanos, 2 para recogida selectiva de papel y 2 para recogida selectiva de envases”**.

**Segundo;** Adjudicar el **“suministro de 6 Contenedores distribuidos de la siguiente manera: 2 para recogida de residuos urbanos, 2 para recogida selectiva de papel y 2 para recogida selectiva de envases”** mediante el procedimiento de un contrato menor, a la empresa **Seralia**, con CIF **A-47379235**, por un importe de **12.272,00 € I.V.A. incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

**Tercero:** Reconocer la obligación correspondiente al contrato adjudicado mediante la aprobación de la factura nº **F/09427/26-11**, de fecha 20 de Diciembre de 2011, por importe de Doce mil doscientos setenta y dos euros (**12.272,00€**) I.V.A. incluido.

Este reconocimiento se somete a la condición de existencia efectiva de consignación presupuestaria, la cual se habilitará en el expediente de modificación de créditos por transferencia que va a ser aprobado por decreto de Alcaldía; si el decreto se firma en día y fecha, éste acuerdo será plenamente efectivo, en caso contrario se someterá a nueva ratificación en la próxima sesión.

## 4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN , DEPORTES Y CULTURA

### 4.1.- RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS, ASOCIACIONES JUVENILES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2010/2011

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<<Siendo antecedentes de esta propuesta:

1. Que con fecha 16/12/2011, el Técnico Coordinador de Deportes emite Informe: VALORACIÓN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y RESOLUCIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS, ASOCIACIONES JUVENILES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2010/2011.
2. Que la Junta de Gobierno Local, con fecha 27 de septiembre de 2011, adoptó acuerdo sobre Asunto: BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE DEPORTES Y JUVENTUD EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS, ASOCIACIONES JUVENILES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2010/2011.
3. Que dichas bases fueron publicadas en el B.O.P. de León, Núm. 201, de fecha Miércoles, 19/10/2011, abriéndose el plazo de solicitud al día siguiente de esta publicación y terminando a los 20 días hábiles (12/11/2011).
4. Que habiendo revisado la documentación presentada a este efecto, por el Servicio de Deportes se han detectado deficiencias o falta de documentación de varias de las Entidades/personas solicitantes, requiriéndoles con fecha de registro de salida de 16/11/2011 (Núm. 6.277, 6.276, 6.275, 6.274 y 6.273), las subsanaciones correspondientes, siendo subsanados por parte de los/as interesados/as.
5. Que verificado el cumplimiento de los requisitos de las entidades solicitantes y deportistas individuales solicitantes, **se ha procedido a la valoración conforme a los criterios y baremos establecidos en la Base 4ª.3. y 4ª.4. Procedimiento de concesión de las Bases Generales y la Base 9ª. Procedimiento de concesión y resolución de las Bases Específicas por parte del órgano instructor, el Técnico de Deportes y Concejala Delegada.** Además se ha tenido en cuenta para la valoración **la Base 4ª.5. Prorratio y reformulación de solicitudes y Base 5.1. Cuantía máxima de la subvención, gastos a los que afecta la compatibilidad de las Bases Generales y la Base 6ª. Cuantía de las Bases Específicas que especifica que se podrá conceder hasta un 90 % del gasto de la actividad a subvencionar.**
6. Que la Junta de Gobierno Local, con fecha 30 de noviembre de 2011, adoptó acuerdo sobre Asunto: CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS, ASOCIACIONES JUVENILES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2010/2011.
7. Que en participo de fecha de registro de **01/12/2011 (Núm.: 6.691, 6.692, 6.693 y 6.694) se ha comunicado a cada entidad solicitante o interesado/a la concesión de subvención y el procedimiento y plazo para la justificación de la subvención** (15 días naturales desde la notificación). Así se ha ido recibiendo la documentación justificativa sin ser necesario requerir subsanar la misma. Además a el C.D. Casa Asturias León y la Deportista Individual Claudia González Parga han presentado justificantes de gastos / facturas mínimo 1,10 veces el importe de la subvención al ser elegidos por sorteo con el 20 % de la muestra.
8. Visto el Informe adjunto de la Intervención Municipal que obra en el expediente.>>

**No se producen intervenciones.**



En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Aprobar la documentación justificativa y justificantes de pagos/facturas presentadas por los/as beneficiarios/as que se relacionan a continuación:

	C.D. / A.J. / D.I.	Anexo IV	Anexo VI	Publicidad según Base 10ª. 1. c) Bases Específicas	Justificantes Gastos / Facturas (20 % beneficiarios/as) según Base 10ª. 2. Bases Específicas
CLUBES DEPORTIVOS	C.D. RIBERA DEL TORÍO	Correcto	Correcto	Conforme	
	C.D. EL CARDADAL	Correcto	Correcto	Conforme	
	C.D. CASA DE ASTURIAS EN LEÓN	Correcto	Correcto	Conforme	2.429,57 €
	C.D. GIMNASIA NAVATEJERA	Correcto	Correcto	Conforme	
	C.D. RUGBY ALBEITAR	Correcto	Correcto	Conforme	
	C.D. MOTONAVA	Correcto	Correcto	Conforme	
	C.D. FRONTENIS EL PASO	Correcto	Correcto	Conforme	
DEPORTISTAS INDIVIDUALES	CLAUDIA GONZÁLEZ PARGA (GIMNASIA RÍTMICA)	Correcto	Correcto	Conforme	900 €
	MANUEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ (TRIAL)	Correcto	Correcto	Conforme	
	MIGUEL JIMÉNEZ TORRE (TRIAL)	Correcto	Correcto	Conforme	

**Segundo.-** Reconocer la obligación de los importes de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Clubes Deportivos, Asociaciones Juveniles y Deportistas Individuales en el Ayuntamiento de Villaquilambre en la Temporada 2010/2011, que se relacionan a continuación:

	C.D. / A.J. / D.I.	CIF / DNI	SUBVENCIÓN A PAGAR
CLUBES DEPORTIVOS	C.D. RIBERA DEL TORÍO	G-24588899	1.461,90 €
	C.D. EL CARDADAL	G-24625253	290,00 €
	C.D. CASA DE ASTURIAS EN LEÓN	G-24559189	877,14 €
	C.D. GIMNASIA NAVATEJERA	G-24551772	1.608,10 €
	C.D. EL ALBEITAR	G-24601874	1.754,29 €
	C.D. MOTONAVA	G-24606881	1.023,33 €
	C.D. FRONTENIS EL PASO	G-24449571	1.608,10 €
DEPORTISTAS INDIVIDUALES	CLAUDIA GONZÁLEZ PARGA (GIMNASIA RÍTMICA)	71473920-V	500,00 €
	MANUEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ (TRIAL)	9736167-Z	438,57 €
	MIGUEL JIMÉNEZ TORRE (TRIAL)	71.531.469-C	438,57 €
			<b>TOTAL: 10.000,00 €</b>

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los Clubes Deportivos y Deportistas Individuales beneficiarios/as.

#### **4.2.- SOBRE CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL EXPEDIENTE APROBADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, ASESORAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS PROGRAMADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE CONCESIÓN.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deporte y Cultura:

<<Visto el expediente de contratación DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, ASESORAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS PROGRAMADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE CONCESIÓN, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2.011.

Detectado error material, se procede a su rectificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –PCAP-, donde dice: “Las cuotas correspondientes al curso 2011/2012 ya han sido recaudadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre por lo que para cubrir el pago del servicio en el periodo comprendido desde el inicio del contrato hasta mayo de 2.012 (fecha de finalización de las actividades de los bloques 1 y 2) se revertirá en la empresa adjudicataria la parte proporcional de esas cuotas recaudadas, 38.279,52 €”,

debe decir: “Las cuotas correspondientes al curso 2011/2012 ya han sido recaudadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre por lo que para cubrir el pago del servicio en el periodo comprendido desde el inicio del contrato hasta mayo de 2.012 (fecha de finalización de las actividades de los bloques 1 y 2) se revertirá en la empresa adjudicataria la parte proporcional de esas cuotas recaudadas, 27.856,81 €”.

Así mismo, de acuerdo con las prerrogativas que concede a la Administración los art. 194 y 195 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se procede a aclarar que no se puede cobrar un precio superior a los establecidos en los precios públicos, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2.011, por lo que se entiende que todos los precios recogidos en el PCAP, si no se indica nada en contrario, tienen el iva incluido.

Por resolución de Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2011, se procede a la suspensión del periodo licitatorio del procedimiento de contratación, por el procedimiento de gestión indirecta, mediante concesión, del servicio de organización, asesoramiento y desarrollo de las actividades físico-deportivas programadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre hasta que se aclarasen algunos aspectos del PCAP, por lo que una vez aclarados dichos aspectos se procede al levantamiento de dicha suspensión.>>

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de**

**fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Proceder a la corrección del error material detectado, quedando la cláusula 6 del PCAP de la siguiente manera:

*CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN*

*El servicio objeto de contrato de gestión indirecta, se financia con las tarifas que abonan los usuarios conforme al acuerdo adoptado para el establecimiento del precio público.*

*Las tarifas que abonan los usuarios serán liquidadas y cobradas según lo dispuesto en el reglamento del servicio.*

*Las tarifas que abonan los usuarios son las contenidas en el documento Anexo I, sobre las que se habrá aplicado la baja que haya ofertado el adjudicatario.*

*Las cuotas correspondientes al curso 2011/2012 ya han sido recaudadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre por lo que para cubrir el pago del servicio en el periodo comprendido desde el inicio del contrato hasta mayo de 2.012 (fecha de finalización de las actividades de los bloques 1 y 2) se revertirá en la empresa adjudicataria la parte proporcional de esas cuotas recaudadas, 27.856,81 €.*

**Segundo.-** No se puede cobrar un precio superior a los establecidos en los precios públicos, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2.011, por lo que se entiende que todos los precios recogidos en el PCAP, si no se indica nada en contrario, tienen el iva incluido.

**Tercero.-** Levantar la suspensión del periodo licitatorio, ampliando en cinco días el plazo de presentación de ofertas, hasta el día 27 de diciembre de 2011, fijándose como fecha para la apertura del sobre A y si procede, el sobre B, el día 28 de diciembre de 2011 a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Si se presentase alguna oferta en alguno de los registros oficiales que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pospondrá la apertura del sobre A al día 29 de diciembre de 2011.

**Cuarto.-** Publicar este acuerdo en el perfil del contratante.

## **5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**5.1.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA 2011/953, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2.011, POR IMPORTE DE 1.600,01 €, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO,**

**SALEMA ASESORES, S.L., EN CONCEPTO DE CUOTA LABORAL (NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL) CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2.011.**

Se da cuenta por la Concejalía de Personal, Régimen interior y Participación Ciudadana:

<<Visto el expediente de contratación tramitado al objeto del contrato de DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento negociado sin publicidad, cuyo expediente de contratación fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2.010.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2.010, se adjudicó definitivamente el contrato a la empresa SALEMA ASESORES, S.L., con C.I.F.- B-24369837, por un importe de 57.600,00 € (I.V.A incluido), para los tres años de duración del contrato.

Considerando que con fecha 7 de DICIEMBRE de 2011 y registro de entrada nº 16361, se presenta factura nº 2011/953, de fecha 30 de noviembre de 2011 por la empresa SALEMA ASESORES, S.L., adjudicataria del contrato, por un importe de 1.600,01 €, IVA incluido, en concepto de CUOTA LABORAL (NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL) CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2.011.

Resultando que en la factura consta el visto bueno del Técnico Municipal.

Resultando que existe informe favorable de la Intervención Municipal de 20 de diciembre de 2.011>>.

**No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único.-** Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº 2011/953, de fecha 30 de noviembre de 2011, por un importe de 1.600,01 € IVA incluido, en concepto de CUOTA LABORAL (NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL) CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2.011. , emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa SALEMA ASESORES, S.L., con C.I.F.- B-24369837.

**5.2.- SOBRE AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN POR SERVICIOS DE TELÉFONÍA FIJA MES NOVIEMBRE 2011.**

Se da cuenta por la Concejalía de Personal, Régimen interior y Participación Ciudadana:

<<A la vista de la factura emitida a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A., correspondientes a los distintos servicios de telefonía fija efectuados durante el periodo de NOVIEMBRE 2011, se emite la presente propuesta.

Considerando el contrato actualmente vigente de telefonía fija suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor durante el ejercicio 2010, y en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que la factura emitida cuenta con el Visto Bueno del técnico o funcionario competente en la materia.

Considerando que dicha factura ha sido expedida por la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A., con CIF A82018474, con nº 60-K198-123838

y fecha de emisión 28 NOVIEMBRE 2011, con importe total de 4.634,06 euros, procediendo su imputación a distintas dependencias, según se ha fijado en Informe del Jefe de Informática e Interventor de fecha 24 de Mayo de 2009, de la forma siguiente:

TELEFONIA FIJA		A IMPUTAR	PARTIDA
Accesos Públicos Internet	2%	92,68	92022200
Cursos Garantía Social	3%	139,02	32322125
Escuelas	3%	139,02	32122200
Juzgado de Paz	2%	92,68	92021200
Policía	6%	278,04	13222107
Protección Civil	6%	278,04	13422109
Agencia Desarrollo Local	7%	324,38	24122107
CEAS	4%	185,36	23122123
Casas Cultura	26%	1.204,86	33421204
Consultorios Médicos	9%	417,07	31222115
Guarderías	6%	278,04	32122116
Administración General	26%	1.204,86	92022200
GASTO TOTAL	100%	4.634,06	

Considerando que el servicio ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente realizado.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Mayo (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.

Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de Julio de 2007, por el cual se delegaban a favor de este órgano colegiado las competencias en materia de contratación para gastos en cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, como es el caso que nos ocupa.

Visto el informe de Intervención de fecha 20 de diciembre de 2011 que establece:

“El servicio de telefonía debe ser objeto de un contrato que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, siendo objeto de reparo suspensivo la falta de formalización del contrato que ampare las prestaciones descritas. Es posible la tramitación anticipada del contrato que permite cumplir con los plazos previstos en el TRLCSP y comenzar la ejecución del nuevo contrato en el plazo previsto tanto por procedimiento abierto como si se utiliza el procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía”>>

**No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Servicios de Telefonía Fija efectuados durante el periodo de NOVIEMBRE 2011, por importe conjunto de 4.634,06€, a favor de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A., con CIF A82018474.

**Segundo.-** Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura nº 60-K198-123838 de fecha 28 NOVIEMBRE 2011, emitida por TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A., con CIF A82018474, por importe de 4.634,06 euros IVA incluido, correspondiente a los Servicios de Telefonía Fija efectuados durante el periodo de NOVIEMBRE 2011.

## **6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO**

### **6.1.- ITG CANCELACIÓN AVAL LA GORGORITA UE-15**

Se da cuenta del informe propuesta del Negociado de Urbanismo:

<< Informe / Propuesta del Negociado de Urbanismo

EXPEDIENTE/FECHA	2010040321
------------------	------------

INICIO	
ACTIVIDAD URBANÍSTICA	GESTIÓN
SECTOR / UNIDAD	UE-15
TRÁMITE	CANCELACIÓN GARANTÍAS
ÓRGANO COMPETENTE	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
URBANIZADOR	CONCIERTO UE-15. LA GORGORITA, B-83399642

El presente informe se formula de acuerdo con los criterios establecidos en los art. 172 y SS del ROF.

<<Visto el expediente de desarrollo urbanístico de la unidad de actuación UE-15 en el que obran los avales que a continuación se relacionan:

GARANTÍAS				
ENTIDAD BANCARIA			IMPORTE	CONCEPTO
BANCO	ESPAÑOL	DE	17.258,19	Obras de Urbanización de la UE-15.
CRÉDITO, SA			€	
BANCO POPULAR ESPAÑOL, SA			1.488,26 €	Cruzamiento C/ El Caminón Canalización Subt. Media tensión.
BANCO	ESPAÑOL	DE	33.193,00	Soterramiento de línea de alta tensión.
CREDITO, SA			€	

Y siendo antecedentes del expediente:

- Aprobación Definitiva del PROYECTO DE ACTUACIÓN Y REPARCELACION con fecha 22 de Mayo de 2.007.
- Aprobación Inicial del Proyecto de Urbanización con fecha 13 de octubre de 2.004.
- Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización con fecha 22 de mayo de 2.007.
- Acta de Replanteo de la Obra de Urbanización de la U.E.-15 con fecha 13 de octubre de 2007.
- Certificado Final de Obra de las Obras de Urbanización de la U.E.-15 de fecha 31 de marzo de 2008.
- Acta de Recepción de las obras de urbanización de fecha 19 de junio de 2009.
- Solicitud de cancelación de las garantías con fecha 4 de junio de 2010.
- Respuesta al requerimiento de subsanación de deficiencias de fecha 21 de marzo de 2011.

Informe del ingeniero técnico municipal de fecha 14 de noviembre de 2011:

- 1.- Que ha concluido el periodo de garantía desde la fecha de recepción.
- 2.- Que las obras tanto del soterramiento de la línea de alta tensión de las unidades, UE-15, UE-16.1 y UE-16.2, se han ejecutado satisfactoriamente, habiéndose cancelado las garantías depositadas por las otras dos unidades, que avalaban solidariamente las mismas obras por haberse ejecutado conjuntamente. (Fecha Expediente: 28/10/2009 N° Expediente: 2009040455.- a nombre de Inmobiliaria Rio Pino, S.L.).
- 3.- Que las deficiencias han sido subsanadas a excepción de las numeradas en los puntos 13 y 14 del Acta de Recepción, relativas a la ejecución y señalización de una rotonda en la C/ Caminón y otra puntuales que serán objeto de valoración económica para su ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento.
- 4.- Que la rotonda se estableció como Condición Especial en la Resolución de Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización.

5.- Que no constan en el expediente durante el periodo de ejecución de las obras, informes o resoluciones que eximan al promotor de esta Condición Especial, sin embargo, revisado el planeamiento vigente a fecha de emisión de este informe, el PGOU, no se diseña tal rotonda como elemento de regulación, dibujándose un cruce convencional como en el resto de confluencias de las calles transversales al Caminón.

#### CONCLUSIÓN

- 1.- Se informa Favorable la cancelación de las garantías por importes 1.488,26 € y 33.193,00 €.
- 2.- Que sobre la ejecución de la glorieta en la confluencia de la C/ Enrique IV con el Caminón, ya se ha mencionado que el PGOU, no refleja dicho elemento articulador del tráfico y el técnico que suscribe, considera que si bien es un elemento que ayuda tanto a la fluidez del tráfico como a la reducción de la velocidad en el vial principal, es decir en el Caminón, lo cierto es que se trata de una zona completamente residencial, en la que el tráfico es muy escaso y respecto a la velocidad se han colocado resaltes en la calzada que cumplen esta misión. Por tanto, sin perjuicio de otras consideraciones técnicas, se considera innecesario en este momento.
- 3.- Por todo, al objeto de resolver la cancelación de la garantía por importe de 17.258,19 €, debe resolverse administrativamente la exención de la obligación establecida como Condición Especial en la Resolución de aprobación del Proyecto de Urbanización relativa a la ejecución de una rotonda, si procediere.
- 4.- La devolución del aval por importe de 17.258,19 €, en concepto de garantía de las obras de urbanización, se informa NO FAVORABLE, concretándose en informe específico la relación valorada de las deficiencias que no han sido resueltas y que son susceptibles de ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento.

Y en su virtud se informa:

- En relación las obras ejecutadas correctamente según el informe técnico (el cruzamiento C/ El Caminón con canalización Subt. Media tensión y el soterramiento de línea de alta tensión) podrán CANCELARSE LOS DOS AVALES (1.488,26 € y 33.193,00 €), en aplicación del art. 206 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación a los sectores cuya recepción ya se ha producido dice "f) Vencido el plazo de garantía, de no existir deficiencias en la ejecución de la urbanización, o bien cuando las mismas queden subsanadas, el urbanizador queda relevado de toda responsabilidad en relación con las mismas, sin perjuicio del régimen jurídico aplicable a los vicios ocultos conforme a la legislación sobre contratación administrativa.
- En relación al AVAL general de urbanización, solo podrá CANCELARSE si por la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, se acuerda la no ejecución de la ROTONDA DEL CAMINÓN. Advertir la solución de cruce con rotonda no ha sido adoptada por el nuevo PGOU.
- En aplicación del art. 197 del RUCyL hasta la resolución de la ejecución de la ROTONDA no podrá acreditarse el cumplimiento de todos los compromisos y fines, y por tanto no podrá liquidar y disolver la condición de urbanizador. En ese momento será de aplicación el art. 206.g del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se deberá notificar la finalización del plazo de garantía al urbanizador, así como al Registro de la Propiedad para la cancelación de la nota de afección de las fincas>>.

**No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y**



del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Autorizar la cancelación de las garantías del cruzamiento C/ El Caminón con canalización Subt. Media Tensión y el soterramiento de línea de alta tensión, constituidas por la CONCIERTO UE-15 LA GORGORITA, B-83399642 al entender, de acuerdo con los informes técnicos, que las obras han sido ejecutadas correctamente, transcurriendo el plazo de garantía sin que existan deficiencias pendientes de subsanación:

GARANTÍAS		
ENTIDAD BANCARIA	IMPORTE	CONCEPTO
BANCO POPULAR ESPAÑOL, SA	1.488,26 €	Cruzamiento C/ El Caminón Canalización Subt. Media Tensión
BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, SA	33.193,00 €	Soterramiento de línea de alta tensión

**SEGUNDO.-** Retener el AVAL general de urbanización, que NO PODRÁ CANCELARSE hasta que por la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, se acuerde la no ejecución de la ROTONDA DEL CAMINÓN.

**TERCERO.-** Dar cuenta a los servicios económicos municipales para que practiquen las operaciones necesarias para la cancelación de las garantías.

## 7.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

**7.1.- RECONOCER LA OBLIGACION DE LA FACTURA EULEN CON N° 2483357 DE 30 NOVIEMBRE 2011, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ACTIVIDADES SOCIO-TERAPÉUTICAS Y LÚDICO-DEPORTIVAS DIRIGIDAS AL COLECTIVO DE PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

<<El Ayuntamiento de Villaquilambre cuenta con dos centros de día para personas mayores y una unidad de respiro y aulas de memoria, donde se desarrollan diferentes actividades sociales, terapéuticas y lúdico-deportivas, con el objetivo de la ocupación constructiva del ocio y tiempo libre, el fomento de la interrelación social, desarrollo de hábitos de vida saludables y potenciación de las capacidades funcionales. Siendo estos servicios demandados por la población mayor del municipio y convirtiéndose en un recurso social que beneficia a la persona, permitiéndola permanecer en su entorno social y familiar el mayor tiempo posible, potenciando sus capacidades funcionales y evitando en la medida de lo posible su acelerado deterioro.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 3 de Octubre de 2011 donde se aprobó el gasto por importe de 12.293,91€ correspondiente a la contratación del programa de Actividades Socio-Terapéuticas y Lúdico-Deportivas de los Centros de Día y la Unidad de

Respiro de personas mayores y Aulas de Memoria para los meses de Septiembre a Diciembre de 2011 y su adjudicación como contrato menor a la empresa "Eulen S.A." en dicho importe, IVA incluido, disponiendo y comprometiendo el gasto correspondiente.

Visto el informe de intervención que obra en el expediente y que establece:

*".....Por todo lo expuesto se emite informe se emite informe sin reparos a la propuesta remitida, no obstante, se realiza la siguiente observación:*

*La facturación correspondiente a la contratación menor de las actividades mencionadas se efectúa mensualmente. Teniendo en cuenta que las actividades contratadas finalizan el 22 de diciembre de 2011, la factura relativa al mes de diciembre deberá presentarse antes de finalizar el mes a efectos de su aprobación y aplicación contable al presupuesto del ejercicio 2011">>*

**No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Reconocer la obligación destinada al pago de las actividades socio-terapéuticas y lúdico-deportivas realizadas para Personas Mayores de Noviembre de 2011 por la empresa "Eulen S.A." con C.I.F. A-28517308 de las siguientes facturas:

Nº FACTURA	MES	FECHA	IMPORTE
2483357	NOVIEMBRE	30/11/2011	3.585,03 €
TOTAL			3.585,03 €

## **8.- ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.**

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

## **8.1.- SOBRE LA REESTRUCTURACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE Y LEÓN.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Transportes:

<<El Pleno municipal en la sesión de fecha 28 de octubre de 2.011, aprobó la propuesta de esta concejalía, que había sido dictaminada en la Comisión Informativa especial de cuentas y permanente de hacienda, patrimonio; planes municipales, provinciales y regionales de obras y servicios y contratación, en sesión ordinaria, el día 24 de octubre de 2011, sobre REESTRUCTURACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS.

Dicho acuerdo pretendía la realización de determinadas modificaciones en el convenio-programa para la prestación de servicio de transporte suscrito con la empresa Calecar y el Ayuntamiento de Villaquilambre como consecuencia de los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal de fecha 27 de diciembre de 2.010, con el alcance de dichas modificaciones en la forma explicitada en el mismo.

El acuerdo incluyó, a última hora, la aceptación parcial de las propuestas presentadas por el portavoz de IU en el siguiente sentido:

***“1.-Se modifica la propuesta en relación a la línea León- Villaobispo aceptando lo propuesto por IU en el punto 3 –C de su escrito –el autobús no acabará trayecto en la rotonda de Villaobispo y haga todos los viajes a Villamoros, con parada en la Plaza del Bar Estrella- con el siguiente matiz: Cuatro expediciones al día seguirán trayecto hasta el Portillín, para no dejar sin servicio a ese barrio, determinándose horarios de esas expediciones de conformidad con la empresa.***

***2.- Se modifica la propuesta en relación a la Línea León-Villanueva del Arbol, aceptando lo propuesto por IU en el punto 3-B de su escrito –se puede aprovechar tanto a la ida como al retorno que el bus pase por un nuevo tramo en Villaobispo con paradas en el pueblo- con el siguiente matiz: El itinerario y las paradas en Villaobispo serán determinadas de acuerdo a los servicios técnicos municipales y a la empresa.***

***3.- Se modifica la propuesta en relación a la La Línea León-Navatejera aceptando lo propuesto por IU en el punto 3-C de su escrito – coordinar horarios con el servicio actual de la empresa Reyero con paradas en Nava y con FEVE para que en los tres servicios se consigan mejorar frecuencias y evitar solapes-con el siguiente matiz: Será determinado de acuerdo a los servicios técnicos municipales y a la empresa.***

***4.- Se acepta también la propuesta de mejorar la señalización, si bien su implementación se hará a propuesta de los servicios técnicos una vez puesta en marcha el servicio y analizadas todas las paradas e itinerarios.***

***En la propuesta se incluye también suscribir también las alegaciones de IU en relación a los problemas de las tarjetas de transporte, que serán trasladadas a la Junta de Castilla y León.***

***Se informa al portavoz de IU que sus demandas en relación al transporte al SAU-4 y al SAU-5 se verán atendidas con la parada actual de la línea León-Hospital Monte San***

*Isidro y cuando fructifiquen las gestiones que está haciendo la concejalía para que también pare el autobús que va a la Robla.*

*Se informa al portavoz de IU que sus demandas en relación al transporte al SAU-30 se verán atendidas con y cuando fructifiquen las gestiones que está haciendo la concejalía para que ese servicio se preste con el autobús eléctrico del Ayuntamiento de León.*

*No se admiten sus alegaciones en el punto 4 en relación a la incomunicación los domingos y festivos de Villaquilambre y Villasinta pues el escaso número de usuarios hace inviable continuar con el servicio.*

*Tampoco se admiten sus alegaciones al coste del servicio pues estos se calculan siguiendo los criterios y precios de la estructura de costes establecida por la Junta de Castilla y León.”*

La puesta en marcha de dicha reestructuración requería con carácter previo, que se coordinaran los servicios técnicos municipales con la empresa para incorporar las modificaciones acordadas en la propuesta inicial, así como las valoraciones económicas que de las mismas se deriven.

Como consecuencia de todo lo anterior se presentan por la empresa dos propuestas, a través de la concejalía de urbanismo, transporte y patrimonio, una del 3 de octubre y otra, enviada por correo electrónico, el día 1 de diciembre de 2.011, las cuales son informadas por el técnico municipal, Don Jose Luis Vales Robles, en el siguiente sentido:

## **EXPOSICIÓN**

### **Antecedentes**

- Actualmente los servicios que se prestan son los que se rigen por los aprobados en sesión plenaria de fecha 17/12/2010.
- Actualmente el Ayuntamiento de Villaquilambre cuenta con las siguientes líneas interurbanas:

#### **Explotadas por CALECAR:**

- Línea de Navatejera. (M6A-B)
  - Línea Padre Isla – Navatejera La Raya – Padre Isla. (M6A)
  - Línea Padre Isla – Navatejera (Altollano) La Raya – Padre Isla. (M6B)
- Línea de Villaobispo de las Regueras (M3A-B)
  - Línea Santo Domingo – Villabispo (Portillín) – Santo Domingo. (M3A)
  - Línea Santo Domingo – Villabispo (Villamoros) – Santo Domingo. (M3B)
- Línea de Villanueva del Árbol (M3C)
- Propuesta pasada por la Comercial a través del Concejal de Urbanismo, transporte y Patrimonio, el día 3 de octubre de 2011.
- Segunda Propuesta de la comercial enviada por Correo electrónico el día 1 de diciembre de 2011. (ANEXO I)

### **Datos de partida para el cálculo de la estructura de costes**

Los datos para el cálculo de la estructura de costes son los siguientes:

## Kilómetros

- Línea de Navatejera. (M6A-B)
  - o Línea Padre Isla – Navatejera La Raya – Padre Isla. (M6A)
    - Kilómetros expedición ida y vuelta: 13,28 Km
  - o Línea Padre Isla – Navatejera (Altollano) La Raya – Padre Isla. (M6B)
    - Kilómetros expedición ida y vuelta: 16,42 Km.
  
- Línea de Villaobispo de las Regueras. (M3A-B)
  - o Línea Santo Domingo – Villabispo (Portillín) – Santo Domingo. (M3A)
    - Kilómetros expedición ida y vuelta: 11,35 Km.
  - o Línea Santo Domingo – Villabispo (Portillín/SAU-30) – Santo Domingo. (M3A)
    - Kilómetros expedición ida y vuelta: 14,62 Km. A los 11,35 Km anteriores se le añaden 3,27 Km necesarios para la ida y vuelta al SAU-30. Se realizarán 4 expediciones al SAU-30 con esta línea, dada la dificultad de coordinar este sector con la línea de León.
  - o Línea Santo Domingo – Villabispo (Villamoros) – Santo Domingo. (M3B).
    - Kilómetros expedición ida y vuelta: 12,06 Km
  
- Línea de Villanueva del Árbol (M3C).
  - o Kilómetros expedición ida y vuelta (hasta Villarodrigo de las Regueras): 21,25 Km. Se modifica esta línea y se la hace llegar en todas sus expediciones a Villarodrigo de las Regueras (excepto cuatro que llegarán a Canaleja y Castrillino) haciéndola pasar por el centro de la localidad de Villaobispo de las Regueras.
  - o Kilómetros expedición ida y vuelta (hasta Castrillino): 29,45 Km

## Estructura de costes

PARAMETROS FIJOS DEL ESTUDIO	Vehículo Estándar	Microbús
Precio de autobús	223.272	133.903
Periodo de amortización	15	15
Valor residual	43.405	4.290
Revisiones extraordinarias, ITV, IAE, etc. (Otros de vehículos)	643	643
Coste del seguro	3.000	2.630
Coste unitario de conductor	30.884,54	30.884,54
Consumo gasoil (litros cada 100 kms)	45,00	21,15
Precio de gasoil (antes de IVA y en cts de euro)	101	101
Coste de combustible expresado en c€/Km.	0,4410	0,2073
Coste de reparaciones expresado en c€/Km.	0,1000	0,1000
% de costes indirectos	3%	3%
% de beneficio industrial	6%	6%
Tipo de interés de préstamos (3 años de financiación)	4%	4%

Destaca en este apartado que el precio del combustible antes del IVA se ha variado de 98 c€ a 101 c€ sin conocer el motivo, por lo que a juicio del técnico que suscribe debería ajustarse a 98 c€, más si cabe cuando la comercial reclama la subida del IPC del transporte como ha manifestado para el año 2012.

Del resultado de aplicar un coste de 0,98 €/l de gasoil, el presupuesto total se ve rebajado en 3.068,11 € de 534.076,53 € a 531.008,42 €

## Informe

Del Pleno celebrado el 27/10/2011 se establecen las siguientes líneas de actuación:

En relación a la propuesta presentada por el concejal delegado de transporte, que fue dictaminada favorablemente en la comisión de hacienda del lunes día 24 de octubre, el Pleno municipal acordó su aprobación, pero incluyendo, in voce, los siguientes aspectos todos ellos propuestos por el portavoz de IU mediante escrito registrado con el nº 14576 que obra en el expediente:

1.- Se modifica la propuesta en relación a la línea León- Villaobispo aceptando lo propuesto por IU en el punto 3 -C de su escrito –el autobús no acabará trayecto en la rotonda de Villaobispo y haga todos los viajes a Villamoros, con parada en la Plaza del Bar Estrella- con el siguiente matiz: Cuatro expediciones al día seguirán trayecto hasta el Portillín, para no dejar sin servicio a ese barrio, determinándose horarios de esas expediciones de conformidad con la empresa.

2.- Se modifica la propuesta en relación a la Línea León-Villanueva del Árbol, aceptando lo propuesto por IU en el punto 3-B de su escrito –se puede aprovechar tanto a la ida como al retorno que el bus pase por un nuevo tramo en Villaobispo con paradas en el pueblo- con el siguiente matiz: El itinerario y las paradas en Villaobispo serán determinadas de acuerdo a los servicios técnicos municipales y a la empresa.

3.- Se modifica la propuesta en relación a la Línea León-Navatejera aceptando lo propuesto por IU en el punto 3-C de su escrito – coordinar horarios con el servicio actual de la empresa Reyero con paradas en Nava y con FEVE para que en los tres servicios se consigan mejorar frecuencias y evitar solapes-con el siguiente matiz: Será determinado de acuerdo a los servicios técnicos municipales y a la empresa.

4.- Se acepta también la propuesta de mejorar la señalización, si bien su implementación se hará a propuesta de los servicios técnicos una vez puesta en marcha el servicio y analizadas todas las paradas e itinerarios.

En la propuesta se incluye también suscribir también las alegaciones de IU en relación a los problemas de las tarjetas de transporte, que serán trasladadas a la Junta de Castilla y León.

Se informa al portavoz de IU que sus demandas en relación al transporte al SAU-4 y al SAU-5 se verán atendidas con la parada actual de la línea León-Hospital Monte San Isidro y cuando fructifiquen las gestiones que está haciendo la concejalía para que también pare el autobús que va a la Robla.

Se informa al portavoz de IU que sus demandas en relación al transporte al SAU-30 se verán atendidas con y cuando fructifiquen las gestiones que está haciendo la concejalía para que ese servicio se preste con el autobús eléctrico del Ayuntamiento de León.

No se admiten sus alegaciones en el punto 4 en relación a la incomunicación los domingos y festivos de Villaquilambre y Villasanta pues el escaso número de usuarios hace inviable continuar con el servicio.

Tampoco se admiten sus alegaciones al coste del servicio pues estos se calculan siguiendo los criterios y precios de la estructura de costes establecida por la Junta de Castilla y León.

### ACTUACIONES A REALIZAR:

Se mantiene la aprobación original considerándose modificada con las propuestas aceptadas, pero para su tramitación será preciso, con carácter previo, que se coordinen los servicios técnicos municipales con la empresa para incorporar las modificaciones acordadas en la propuesta inicial, así como las valoraciones económicas que de las mismas se deriven.

Como consecuencia del mandato anterior y una vez planteados estos extremos por la Concejalía en la Ponencia Técnica del Transporte y tras mantener reuniones con la comercial para coordinar los aspectos citados se llega a las siguientes actuaciones:

### Línea de Villaobispo – Villamoros:

Las diferencias resultantes respecto de la propuesta aprobada en el pleno de 17 de diciembre de 2010 son las siguientes:

- La principal modificación que se produce es la de reducir los autobuses de la línea de 2 Unidades a 1 Unidad, pasando las frecuencias de treinta minutos a una hora en Santo Domingo y de una hora a dos horas en los finales de línea (Glorieta Portillín y Villamoros.)
- Por otro lado se amplía el inicio y final de las expediciones para intentar cubrir mejor las entradas y salidas del trabajo.
- Los fines de semana, en los sábados, se amplía el inicio y final de las expediciones y el domingo se amplían expediciones al final, respecto de lo aprobado en el pleno de 17/12/2010.
- Asimismo se desfasan los horarios quince minutos respecto de los aprobados, para que favorezca los horarios laborales.
- Se completan las actuaciones en esta línea, dejando los destinos alternos, es decir una expedición a Villamoros y la otra al Portillín. De las expediciones al Portillín, cuatro expediciones se alargan hasta el SAU-30. No se contempla la petición inicial de todas las expediciones a Villamoros por indicaciones de la Concejalía.

Estas medidas suponen una reducción neta de kilómetros de 30.600,35, pasando de 101.344,37 Km a 70.744,02 Km y una reducción neta de conductores de 2,52, pasando de 6,09 a 3,57 respecto de la propuesta de pleno de 17 de diciembre de 2010.

#### **Línea de Navatejera – Altollano.**

Las diferencias resultantes respecto de la propuesta aprobada en el pleno de 17 de diciembre de 2010 son las siguientes:

- La principal modificación que se produce es la de reducir los autobuses de la línea de 2 Unidades a 1 Unidad, pasando las frecuencias de treinta minutos a una hora en Padre Isla y de una hora a dos horas en los finales de línea (La Raya por Altollano, La Raya por Nava)
- Por otro lado se amplía el inicio y final de las expediciones para intentar cubrir mejor las entradas y salidas del trabajo.
- Los fines de semana, en los sábados, se amplía el inicio y final de las expediciones y el domingo se amplían expediciones al final, respecto de lo aprobado en el pleno de 17/12/2010.
- La pérdida de frecuencias de media hora se espera compensar con la línea M17 que explota la comercial Reyero, a la cual se le pidió en reunión mantenida con el Concejal que coordinarse los horarios para mantenerlos a una hora y poder coordinarlos con ALSA, a lo que la comercial en principio se opuso, puesto que ahora con la remodelación de FEVE habían aumentado sus viajeros.

Estas medidas suponen una reducción neta de kilómetros de 49.463,64, pasando de 132.169,36 Km a 82.705,72 Km y una reducción neta de conductores de 2,52, pasando de 6,09 a 3,57 respecto de la propuesta de pleno de 17 de diciembre de 2010.

### **Línea de Villanueva del Árbol.**

Las diferencias resultantes respecto de la propuesta aprobada en el pleno de 17 de diciembre de 2010 son las siguientes:

- Se procede a desfasar el horario actual 15 m para coordinarlos mejor con los horarios laborales, se amplía la oferta al inicio y al final de las expediciones.
- Los sábados se amplían las expediciones al inicio, para dar un mejor servicio de acceso a mercado, trabajo, etc.
- Los domingos se amplía la expedición por el final.
- Las actuaciones finales en esta línea se basan en la realización de las expediciones todas hasta Villarrodrigo de las Regueras (excepto cuatro expediciones) y haciéndola pasar por Villaobsipo de las Regueras, para paliar la pérdida de frecuencia de treinta minutos, coordinando los horarios. Las cuatro expediciones hasta Castrillino coinciden con las diseñadas en la anterior propuesta de 17 de diciembre de 2010.

Estas medidas suponen una disminución neta de kilómetros de 2.319,85, pasando de 118.721,63 Km a 116.401,78 Km y un aumento neto de conductores de 0,14, pasando de 3,11 a 3,25 respecto de la propuesta de pleno de 17 de diciembre de 2010.

### **PRESUPUESTO**

Para la elaboración de los presupuestos se utiliza la estructura de costes que se aprobó en sesión plenaria del 17 de diciembre de 2010 y que fue revisada por la Junta de Castilla y León (COTESA, grupo Tecopy.) y que sirve de base para el cálculo de los costes de explotación, salvo por el precio del combustible antes del IVA que pasa de 0,98 €/l a 1,01 €/l, sin motivo justificado.

Los kilómetros del servicio se calculan mediante la representación gráfica de las expediciones en un plano digital a escala en formato dwg, que presenta un gran ajuste o mejor que con los medidos con el cuenta kilómetros de un vehículo que efectuase la ruta.

Para el cálculo de conductores se basa en la determinación de las horas día de trabajo de trabajo, trasladada a los días laborables, sábados y domingos a las que se incrementa un 5% para posibles contingencias organizativas u aspectos no tenidos en cuenta, dividiendo el total de las horas obtenidas por 1.816 h/año que son las que establece el convenio de CALECAR.

Obtenidos los principales parámetros que influyen en el cálculo de los costes de explotación, el presupuesto se obtiene de la formulación de los Parámetros fijos del estudio, detallados en la tabla anterior, y los datos calculados de Kilómetros y conductores.

Con todo ello el presupuesto que se obtiene, asciende a la cantidad de 531.008,42 € sin IVA (con el precio del gasoil a 0,98 €/l), siendo el desglose por líneas el siguiente:

Conceptos/ Denominación de la línea	Villaobispo M3A - M3B	Navatejera M6A - M6B	VILLANUEVA M3C	TOTALES
-------------------------------------	--------------------------	-------------------------	-------------------	---------



SUMA	180.689,54	187.754,89	162.563,99	531.008,42
c€k	2,55	2,27	1,40	1,97

Su estudio detallado se presenta en el anexo I.

## **COROLARIO**

Por lo tanto a la vista de lo expuesto anterior y revisada la documentación aportada por la comercial, no se observa impedimento técnico de funcionamiento que impida la modificación de las líneas del Servicio de Transporte de Viajeros por Carretera del Ayuntamiento de Villaquilambre amparados por la concesión VACL-115, salvo por la modificación del precio del gasoil de 0,98 €/l a 1,01 €/l.

Obra también en el expediente informe de la intervención municipal a la propuesta del concejal aprobada en Pleno del 24 de octubre, en el que manifiesta que *"con un presupuesto de transporte reestructurado de 532.736,83 € y con una previsión de ingresos estimada por el Técnico Municipal de 450.000 €, la subvención otorgada a la empresa concesionaria del servicio de transporte CALECAR ascendería a 82.736, 83 €; por lo que comunica que se efectúa retención de créditos con cargo a ejercicios futuros por dicho importe con el número 220119000045."*

Al rebajarse en la nueva propuesta el coste del servicio reestructurado de 532.736,83 € a 531.008,42 €, no se considera preciso incorporar nuevo informe de intervención, sin perjuicio de que se hace constar expresamente que la interventora ha validado verbalmente el anterior.

En su virtud, en ejercicio de las competencias que atribuye al Pleno Municipal el artículo 22.2 de la Ley 7/1.085 de 2 de abril es precisa la aprobación por el Pleno de esta propuesta; ahora bien, al tratarse de un convenio cuyo importe no excede del límite competencial del Alcalde según la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, el acuerdo puede ser adoptado por la Junta de Gobierno y sometido posteriormente a ratificación Plenaria, por lo que se propone a la Junta de gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:...>>

### **No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-**Aprobar las medidas para la reestructuración del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera prestados al Ayuntamiento de Villaquilambre por la empresa CALECAR en los términos que han quedado explicados y que se detallan en el anexo I del Informe técnico que obra en el expediente, que se considerará parte integrante de este acuerdo a todos los efectos, a excepción del precio, que queda establecido en la forma que se detalle en el siguiente apartado. Esta reestructuración tendrá efectos a partir del 1 de enero de 2.012 y estará vigente todo el ejercicio salvo modificación expresa.

**SEGUNDO. –** Fijar como coste de los servicios, de acuerdo a los estudios económicos obrantes en el expediente, a la propuesta de la empresa y al informe técnico y de conformidad con la estructura de costes aprobada por la Junta de Castilla y León para el año 2.011 la cantidad de 531.008,42 €, sin IVA (con el precio del gasoil a 0,98 €/l), siendo el desglose por líneas el siguiente:

Conceptos/ Denominación de la línea	Villaobispo	Navatejera	VILLANUEVA	TOTALES
	M3A - M3B	M6A - M6B	M3C	
SUMA	180.689,54	187.754,89	162.563,99	531.008,42
c€/k	2,55	2,27	1,40	1,97

Se hace preciso advertir que este importe modifica el propuesto por la empresa como consecuencia de que el precio del gasoil que se toma en consideración es el de 0,98 €/l, frente al de 1,03 que proponía Calecar, sin perjuicio de las posibles actualizaciones de precios que deberá aprobar el órgano competente de la Junta de Castilla y León para 2.012.

**TERCERO.-**Ordenar a los servicios administrativos de contratación que procedan a elaborar el documento de modificación del convenio regulador de la subvención prevista nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Villaquilambre a favor de las empresa INICIATIVAS CONCESIONALES SLU/CALECAR en los términos señalados anteriormente.

**CUARTO.-**Facultar a la Alcaldía para que, debidamente asistido por la Secretaría, proceda a la firma de la mencionada modificación del convenio con las empresas concesionarias indicadas en el dispositivo anterior.

**QUINTO.-**Ordenar a los servicios administrativos que procedan a notificar este acuerdo a CALECAR, con el ofrecimiento de los recursos que en derecho hubiere lugar, señalando mediante oficio el día y hora para la firma del convenio.

**SEXTO.-**Ordenar a CALECAR que una vez firmado el convenio regulador procedan con carácter inmediato a ponerlo en vigor, así como a comunicar u obtener las autorizaciones correspondientes del órgano

autonómico que concede la concesión del servicio de transporte interurbano de viajeros, dando traslado al ayuntamiento de la resolución que recaiga.

**SÉPTIMO.-** Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León.

**OCTAVO.-** Someter este acuerdo a ratificación del Pleno Municipal en la próxima sesión que se celebre.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 18:00 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE,**

**Fdo. Manuel Garcia Martínez**

**EL SECRETARIO,**

**Fdo. Miguel Hidalgo García**